INFORME SECRETARIAL: Palmira, 19 de agosto de 2021. A Despacho del Señor Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

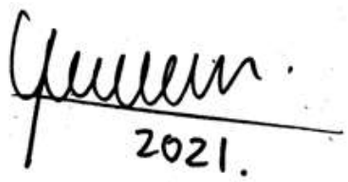

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

A. Sustanciación
Rad. No. 76 520 31 03 004-2019-00039-00
Efectividad de la garantía real

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 446 Numeral 3 del Código General del Proceso. Por lo anterior el Despacho, D I S P O N E:

APROBAR la liquidación de crédito actualizada presentada por el apoderado del ejecutante por encontrarla conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a1b8b55625132def5759e8d75ab2df613af6f0f8f2b358b804c1fa8f4fdcc3e6
Documento generado en 20/08/2021 02:00:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica